

# LA UNIÓN,

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . . 6 pts.  
 Por un semestre. . . . . 5.25  
 Por un trimestre. . . . . 1.76

## ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

## PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

### COLABORADORES:

**D. Melchor Lopez.**  
**D. Manuel Rebullida.**  
**Ignacio Vilatela.**  
**Felix Villarroya.**  
**Nicolás Monterde.**  
**José Eced.**  
**Ramón Pallarés.**  
**Leoncio Muñoz.**  
**D. Juan A. Garcia.**  
**Alejandro Zanui.**  
**Francisco Esteban.**  
**Felix Sarrablo.**  
**José Robira,**  
**Simón Bernal.**  
**Juan Morena.**

### DIRECTOR Y PROPIETARIO

**D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.**

### REDACCIÓN

Plaza del Seminario, 5.

### ADMINISTRACIÓN

Amantes, 33.

### AUTORES Y EDITORES

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

## SUMARIO.

Documento parlamentario. Discurso del Sr. Moyano.—Sección oficial.—Circulars del Rectorado sobre suspensiones de los Maestros y sobre licencias á los mismos.—Circular de la Junta de Instrucción pública sobre vacaciones. Sección de noticias.—Consultas.

Creyéndonos eco de los deseos de los Maestros de esta provincia, desde el fondo de nuestra alma enviamos una expresión de gratitud, mal interpretada pero muy bien concebida, al infatigable defensor de nuestra clase el Excmo. Sr. D. Claudio Moyano, por la brillantez con que en las sesiones del 18 y 19 últimos explanó su interpelación sobre derechos pasivos á los Maestros.

Nadie duda que el Sr. Moyano tiene desde hace muchos años conquistada la voluntad de los profesores de 1.ª enseñanza; pero hoy más que nunca han podido estos convenirse de que es muy acendrado el cariño que S. E. les profesa.

Bendiga el cielo al Sr. Moyano, como le bendicen á millares los mártires de la enseñanza.

## DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. D. Claudio Moyano Samaniego en el Senado, el día 18 de Julio de 1884.

**El Sr. Moyano:** Tengo que principiar manifestando al Senado y al Sr. Ministro de Fomento que, por lo que á mí se refiere, van

en este momento envueltas dos cuestiones que me conviene separar, porque son enteramente distintas: una es la relativa al ruego que me he permitido dirigirle en días anteriores sobre algunos edificios cuyas obras penden de resolución en su Ministerio, y otra es la que refiere á la cuestión de derechos pasivos que, á mi entender, deben declararse en favor de los Maestros de instrucción primaria.

Como vé el Senado, son dos puntos enteramente distintos, y yo, con permiso del Señor Presidente, voy á tratarlos por separado también, principiando por el de los edificios, porque si bien en uno y en otro he de ser breve, sin hostilidad absolutamente ninguna hacia el Sr. Ministro de Fomento, he de ser más corto todavía en el primero que en el segundo, motivo por el cual quiero antes ocuparme de aquel.

Concluido este punto que hace relación á las preguntas que dirigí á S. S. hace varios días, voy á entrar en la interpelación relativa á los Maestros de instrucción primaria.

No la llamé interpelación porque fuera un acto de hostilidad al Sr. Ministro, de lo cual estoy muy distante; la he llamado así por no incomodar al señor Presidente, precisándole á interrumpirme al hablar de este asunto, si acaso me excedía en algo de los límites de una pregunta ó de un ruego. De modo que para poder tener alguna más libertad y alguna más latitud en las observaciones que he de dirigir al Senado, que no serán muchas, porque me propongo ser breve, me he aprovechado de la fórmula de una interpelación en vez del ruego ó de la súplica. El señor Ministro, pues, no tenía motivo para incomodarse

conmigo al oír que se trataba de una interpe-  
lación, y creer que en ella iba envuelta cierta  
censura, porque no hay nada de eso.

Los laudables propósitos del Gobierno,  
puestos en labios de S. M. al abrir esta legisla-  
tura, de «armonizar la difusión y cultivo de las  
ciencias con todo lo que puede relacionarse  
con la dignidad del Profesorado,» que son las  
palabras del discurso; el conocimiento que te-  
nemos todos, y yo muy particularmente, de la  
ilustración del señor Ministro de Fomento, ayu-  
dada y secundada por un digno Director cuyos  
comienzos no han podido ser más generalmen-  
te aplaudidos, como ha sucedido con el decre-  
to de formación de Tribunales de oposiciones,  
en el cual resplandece (y me complazco en de-  
clararlo) un grande espíritu de justicia é impar-  
cialidad, me han animado á llamar la atención  
del Senado y del señor Ministro en favor de una  
clase que, siendo la que más servicios presta al  
Estado, es sin embargo la más desatendida, ca-  
si la única olvidada en el punto concreto de  
que me voy á ocupar.

Se trata, señores Senadores, de los Maestros  
de instrucción primaria, de unos modestos fun-  
cionarios encargados de dar la enseñanza pri-  
maria, y es justo evitar que habiendo emplea-  
do la vida entera en el ejercicio de su cargo en  
el rincón de una Escuela por lo regular mal  
acondicionada, sin el brillo de otras carreras,  
tengan que venir en los últimos años de su vi-  
da, encorvados por el peso de ellos, á cruzar  
las calles pidiendo una limosna á los mismos á  
quienes abrieron las puertas del saber.

Se trata, señores, y en esto me ha dolido lo  
que he oído al señor Ministro de Fomento; se  
trata de que España deje de ser una escepción  
vergonzosa entre todas las naciones de Europa  
en este punto importantísimo de los derechos  
pasivos de los Maestros: porque sólo en España  
se ven reducidos al fin de sus años á pedir li-  
mosna, lo cual no está muy conforme con lo que  
el señor Ministro ha dicho anteriormente. En  
todas las naciones de Europa, y creo yo que de  
América (aunque esto no puedo asegurarlo,  
por más que pienso que no correría riesgo en  
hacerlo); pero al fin, en las naciones de Euro-  
pa, no hay una sola en que no se atiende á los  
Maestros de instrucción primaria cuando se  
inutilizan para la enseñanza, más que en Es-  
paña.

Aquí hay dos cosas muy distintas tratán-  
dose de los Maestros, y yo no he comprendido  
como el señor Ministro no las ha reparado; sin  
duda consiste en no haberme oído, lo cual na-  
da tiene de particular, y no habiéndome oído  
no se ha persuadido bien de cual era el senti-  
do de mi interpe-  
lación.

Hay dos cosas distintas: una se refiere á los  
sueldos de los Maestros mientras desempeñan  
el Magisterio, y otra á los derechos que pue-  
den concedérseles cuando se inutilicen para  
ejercer el Magisterio.

No he pedido que vengan sus haberes al

presupuesto general del Estado, como vienen  
los sueldos de los demás funcionarios, aunque  
pudiera pedirlo, y muchos sostienen esta opi-  
nión; pero me hago cargo de las indicaciones  
que ha hecho el señor Ministro, manifestando  
que tardará mucho en poderse atender al gran  
número de Maestros que hay; pues por fin, aun  
cuando no sean 28.000 como se ha dicho al-  
guna vez, los Maestros existentes en España,  
toda vez que ese número es el de las Escuelas  
(y deseáramos que hubiese más), hay unos  
15.000 Maestros titulares, ó sean Maestros de  
Escuelas públicas con título, los otros 13 ó  
14.000 que faltan hasta los 28.000 que se citan  
son Maestros de Escuelas incompletas, que ca-  
recen de título, que tienen una certificación que  
les dan los respectivos Ayuntamientos, los Go-  
bernadores, y á veces los señores Obispos se-  
gún que sean seglares ó Clérigos los que reci-  
ben estas certificaciones. Esos no figuran en el  
presupuesto general del Estado, ni en los pre-  
supuestos municipales y provinciales, estando  
la escasísima dotación que reciben, á cargo de  
esas Escuelas particulares que se llaman ele-  
mentales ó incompletas.

De las Escuelas Normales y superiores ele-  
mentales completas con título no hay, repito,  
más que unos 15.000 Maestros, comprendien-  
do también las Maestras; 9.000 y pico de Maes-  
tros titulares de Escuelas públicas, y cinco mil  
y tantas Maestras también titulares de Escue-  
las públicas.

Pues bien: aun los sueldos de estos 15.000  
pagados del presupuesto, y que hoy están pa-  
gados por los Ayuntamientos y las provincias,  
no bajarían de 44 millones de reales. Preten-  
der crear de una vez, de repente, en estas cir-  
cunstancias en que se encuentra el Tesoro,  
una carga de 44 millones de reales tiene mu-  
cha razón el señor Ministro, no es realizable;  
sería muy difícil que hubiese un Ministro de  
Hacienda que se atreviera á hacerlo más difi-  
cil aún que aceptarlo las Cortes, pues las Cor-  
tes creo yo que lo votarían si el Ministro de  
Hacienda estuviera conforme; pero en fin, esto  
puede ofrecer dificultades.

No es este el objeto de mi interpe-  
lación, no es este mi propósito de hoy; es solo mi de-  
seo, y únicamente me propongo la segunda  
parte, que es la de los gastos que puedan  
ocasionar las pensiones que se señalen á esos  
15.000 Maestros, ó más bien á la clase (por-  
que claro es que los 15.000 no habían de  
venir á disfrutarlas en un día); es decir, á  
los que de ese número se inutilicen para la  
enseñanza por los años ó por accidentes de  
la vida.

Pues bien: en esta parte no debe haber  
el sentimiento que manifestaba el señor Mi-  
nistro de Fomento, y yo he oído con gusto,  
respecto del otro punto; ni debe haber tam-  
poco dificultades tan grandes, que sea punto  
ménos que imposible atender á esta necesidad:  
cuando han atendido y están atendiendo á ella

todas las naciones de Europa, ¿por qué ha de haber esa dificultad para nosotros?

Me dolía cuando decía el señor Ministro en un arranque de poesía: «el Magisterio exige tantos sacrificios, que es necesario ser un cenobita ó cosa así, un ser inverosímil (decía el señor Ministro); tan pocas, tan ningunas son las ventajas del Magisterio de instrucción primaria, que se necesita tener una verdadera vocación, haber recibido la gracia del martirio, para querer ser Maestro de instrucción primaria; de manera que el que quiera ser Maestro de instrucción primaria no tiene que pensar en nada que pueda producirle la menor ventaja, es un sacrificio, una especie de abnegación, una especie de sacerdocio;» más que sacerdocio, porque al fin el sacerdote es sabido que está consagrado en vida, y se ha dicho siempre que ya que sirve al altar es justo que coma del altar. Pues hágase lo mismo con este otro sacerdocio: ya que sirve á la enseñanza, justo es que viva también de ella; no llevemos á tal punto las cosas, como ha querido decir el señor Ministro de Fomento, que el pobre que se dedica á enseñarnos á los demás, á darnos los primeros conocimientos, como yo decía ántes, á abrirnos las puertas del saber, tenga que principiar por quedarse reducido al mayor extremo de miseria en los últimos años de su vida. No es esto; no creo yo que la Nación se encuentre tan exhausta de recursos, que no pueda en ningún caso atender á los que le prestan tan gran servicio.

¿Qué sucede en los demás países? En Francia, por ejemplo, el año 53 se establecieron Cajas de ahorros cuyos fondos se distribuían entre los Maestros inutilizados y las viudas y huérfanos de los fallecidos; luego ya en 1850 se formaron Monte-píos, y después en 1853 se estableció á cargo del Estado, y mediante cierto descuento de los mismos Maestros, un fondo que permitía á aquella nación pagarles una cantidad siempre pequeña, por la cual ya no se morían de hambre y podían mantenerse en los últimos años de su vida. Al que lleva más de 15 años de servicios, tiene menos de 60 de edad y se inutiliza, se le señala una pensión; y al que pasando de los 60 de edad lleva más de 15 de servicios, se le concede una jubilación.

En Inglaterra la enseñanza primaria tiene un modo de ser especial: se encargan de ella las asociaciones; no pesa sobre el Estado, ni sobre las provincias, ni sobre los municipios, sino sobre asociaciones que se cuidan de esta enseñanza; y los Maestros cuando se inutilizan adquieren derecho á una pensión.

En Bélgica se formaron también asociaciones y se establecieron pensiones para los Maestros, las cuales se están pagando religiosamente: de suerte que ni en Bélgica, ni en Francia, ni en Inglaterra necesitan pedir limosna. En Bélgica se les da parte de su sueldo cuando se han llegado á inutilizar, y se les dá como á cuenta del Estado, de las provincias, de los Mu-

nicipios y del descuento que á ellos se les hace; en fin, se atiende á su subsistencia.

En Italia se estableció también en el año 69 un fondo para esa necesidad, que se formó igualmente por el Estado, por las provincias, por los Municipios y por el descuento de ellos mismos.

En Austria han estado atendidos por un descuento que á ellos se les hace y además con recursos eventuales.

En Alemania, en toda Alemania tienen pensión los Maestros y después sus viudas y huérfanos; pero allí no se les descuenta nada.

En Prusia es donde tienen menos; tienen mas en Wurtemberg, en Sajonia y en Dinamarca. En Dinamarca casi pudiéramos decir que tienen los Maestros una situación desahogada: están equiparados á los demás empleados públicos; lo mismo en años de servicio que en la parte alicuota que se les dá después.

En Portugal se declaró obligatoria la enseñanza en el año 44; se señaló una jubilación á los Maestros que llegaban á cierta edad ó se inutilizaban, y se dejó á los Municipios la facultad de señalarles pensión; es decir, que además de la jubilación que les concede el Estado, los Municipios, aunque no tienen obligación, pueden señalar en su presupuesto una asignación para los Maestros que les han servido.

No hablo de Suiza, porque allí sucede una cosa parecida á lo que ocurre en Inglaterra. En Suiza no hay Maestros titulares; por consiguiente no hay Maestros pagados con un sueldo fijo por las Municipalidades, después del nombramiento en virtud de oposición, etc. No hay nada de esto: la profesión de Maestro de primera enseñanza en Suiza es enteramente libre, los Ayuntamientos celebran contratos con ellos como los celebramos en España con los Médicos; se firman escrituras por cierto número de años, se cumplen las condiciones en ellas estipuladas, y respecto a esto ya cuidan los Maestros de incluir en las escrituras las condiciones convenientes para cuando llegue el caso de su fallecimiento.

Vengamos, pues, á España. En España hasta el año 1825 cuidaron de la enseñanza fundaciones particulares, y por estas fundaciones particulares se atendía también á los Maestros en las condiciones que he dicho; pero el año 1825, cuando por primera vez se pensó en organizar en España las Escuelas de instrucción primaria, y siendo Ministro (hay que decirlo, porque se debe hacer justicia á todos), siendo Ministro el señor Calomarde, fué cuando los Maestros de instrucción primaria consideraron asegurado su presente y su porvenir, porque se le señalaban sus pensiones y sus jubilaciones á una edad determinada, jubilaciones que han estado pagándose y no sé si se pagarán en este momento. Aquí si se han estado pagando hasta hace muy poco tiempo, pues cuando fuí Ministro la última vez, todavía había gran cantidad (lo menos 10.000 duros) que

se distribuía entre los que tenían derecho á jubilación en virtud de aquel decreto del año 1825.

En el año 1858 se acabó con eso; se ofreció á los Maestros, que se formarían asociaciones que les atenderían en semejante situación; pero no pasó aquello de ser un ofrecimiento, sin perjuicio de los que habían adquirido ya derecho con arreglo al decreto del año 1825. Así es que los Maestros desde 1858 no tienen derecho alguno; pero hasta entonces han tenido á su favor el decreto de 1825, por el que se les ha estado pagando, y ya digo, no sé si todavía hoy se les pagará, ni si habrá los sobrantes que hace tiempo existían. Quedaron, pues, los Maestros sin recurso alguno; y en el año 57, cuando yo tuve la honra de proponer á las Cortes unas bases para con arreglo á ellas hacer una ley de Instrucción pública; conseguí la autorización y tuve la fortuna de llevar á cabo la ley.

Pero se me hará esta pregunta: ¿por qué V. que tenía en su mano la suerte de los Maestros no hizo por ellos lo que ahora pide que se haga? A este argumento tengo que contestar refiriendo al Senado lo que sucedió á aquel Ministerio en esta parte. Aquellas Cortes se abrieron en Mayo; obtuve la autorización en Junio; se publicó la ley en Julio; á seguida nombré una comisión, y ocupándome todo el verano de 1857 en hacer la ley de Instrucción pública, llegamos á Setiembre, en que tuve el gran placer de encontrarme con que se habían acabado los trabajos y se había hecho la ley.

Limitándome ahora á manifestar lo que ocurrió respecto á los derechos pasivos de los Maestros, tengo que decir al Senado que lo mismo que sucedía con los Maestros de Instrucción primaria venía ocurriendo con todo el Profesorado. En España no se conocían los derechos pasivos en favor del Profesorado; moría un Catedrático de leyes; de Medicina ó de cualquiera otra Facultad, y al mes siguiente de haber fallecido tenía su viuda que salir á pedir limosna. Esto no se refería á los Catedráticos de Teología, porque naturalmente eran eclesiásticos pero alcanzaba á todos los demás, lo cual acaso contribuye algo á que los Maestros carecieran de derechos pasivos desde tiempo remoto; mejor dicho, desde siempre. Naturalmente, los eclesiásticos tenían cierta influencia en los Claustros, y saben muchos de los señores Senadores que me están oyendo que entonces los Claustros eran los que recaudaban, administraban y distribuían los fondos, porque no había centralización como ahora, ni pendían del Estado, sino que cada uno de ellos recaudaba, administraba y distribuía sus propios recursos; así es que no se pensó nunca en asegurar la suerte de los Catedráticos para su vejez ni la suerte de sus viudas y huérfanos.

Así estaban las cosas en 1856, sin tener ningún derecho pasivo, absolutamente ninguno, los Profesores de Instrucción pública, aparte de los eclesiásticos; y á mí me cupo la honra de

presentar en las Cortes Constituyentes, tratándose de los presupuestos, una proposición pidiendo para el profesorado, pidiendo para los Catedráticos derechos pasivos como los tenían los demás empleados.

Tampoco hasta aquella época (y aunque no tiene nada que ver esto, como no he de entretener á la Cámara más que un minuto, la ruego me dispense), tampoco hasta aquella época tenían derechos pasivos los Jueces de 1.<sup>o</sup> instancia ni sus viudas; yo los incluí en la proposición, y siendo Ministro el Sr. Alonso Martínez, en la ley de presupuestos votaron las Cámaras los derechos pasivos para los Catedráticos y las viudedades para las que habían sido mujeres de Jueces de primera instancia. Como los derechos pasivos del Profesorado estaban consignados en una ley de presupuestos, que como saben los señores Senadores no es más que anual, y que lo mismo que se había establecido en virtud de una proposición en la ley de presupuestos de 1856 podía por otra quitarse, quedando los Catedráticos y sus viudas en la calle; queriendo yo evitar eso y dar estabilidad á los derechos pasivos del Profesorado, traje á la ley de Instrucción pública los derechos pasivos para esas clases. Respecto á los Catedráticos no me ofreció dificultad: dependían y percibían sus haberes del Estado; ya no había aquellas Juntas especiales de Hacienda, ni existía la distribución por los Claustros, sino que los profesores cobraban del Tesoro, y no había otra cosa que decir: «puesto que se halla establecido respecto á los funcionarios públicos, hágase extensivo al Profesorado, á los Catedráticos y á los Jueces de primera instancia;» y en efecto, se hizo extensivo y quedó consignado en la ley.

Pero vamos á los Maestros. Yo tenía la ley concluida; los Maestros no estaban en iguales condiciones; los Maestros no cobraban por el Estado; sino por los Municipios ó por las provincias, y esto ofrecía una gran dificultad, dificultad que para mí era mayor, porque esta ley se hallaba concluida y había de acudir á los Ayuntamientos, y á las Diputaciones provinciales, al Consejo de Estado, y practicar, en fin, una porción de diligencias á que forzosamente daba lugar aquella situación. Pero hubo más, y yo no tengo inconveniente en decirlo, porque veo con gusto aquí á un distinguido amigo mío y compañero de aquel Ministerio, al Sr. Marqués de Barzanallana.

Sin entrar en explicaciones, por que esto no conduciría á ningún objeto ni hay para qué, la verdad es que á aquellas horas teníamos nosotros acordada la dimisión por cosas que suceden en el Gobierno; y á mí (si es debilidad, tengo que confesarla) me dolía muchísimo dejar el Ministerio quedando la ley hecha, sin publicarla; porque no es tan raro que cuando un Ministro deja el Ministerio, el sucesor no se acomode á lo que el antecesor ha dejado, y yo tenía mucho recelo de que después de haber trabajado tanto, quedara la

ley por publicar. Además, los señores Senadores me han de dispensar que añada que me gustaba también llevar adelante aquel pensamiento; y como no podíamos resolver también la cuestión de los Maestros, porque había que oír á los Ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales, que eran los que pagaban, y en esa vacilación, en esa premura (y el Senado dispensará que haya descendido á estos detalles; hablo con el corazón), tuve que tomar una resolución, que fué la de contentarme con sancionar el principio de los derechos pasivos de los Maestros. Tuve que contentarme con esto, doliéndome bastante; pero habiendo oído las razones, creo que el Senado me dispensará lo que hice.

Queda por consiguiente contestado al cargo de por qué yo salí del Ministerio sin haber especificado y establecido lo conveniente para que los Maestros de instrucción primaria gozaran derechos pasivos. Siguiéron y siguen los Maestros como en el año 1858, sin derecho alguno. Nosotros presentamos la dimisión y salimos al instante del Ministerio, de forma que apenas me quedó tiempo para poder publicar la ley que por fortuna se publicó y sigue rigiendo.

Así continuaron las cosas hasta el año 1870. En aquel año, siendo Ministro el Señor Ruiz Zorrilla, se tomó una disposición con la cual algo han ganado los Maestros de Escuela, pero con muchos inconvenientes. La disposición consistía en permitir que los que se inutilizaran pudiesen poner un sustituto. No se hizo declaración de derechos pasivos, ni se les concedió nada. No se hizo más que facultarles para tener sustitutos, que es lo que está rigiendo hoy. Los Maestros que se inutilizan ó llegan á cierta edad pueden poner un sustituto, pero con una condición de que se distribuya el sueldo entre el sustituto y el propietario; de lo cual resulta que el sueldo del propietario queda muy mermado, y el sustituto muy mal retribuido. Esta mala retribución del sustituto se hace naturalmente sentir en la enseñanza, porque no está dada como es regular que se dé y como se daría si el sustituto tuviera la dotación y retribución bastantes para poderse mantener. Eso está rigiendo hoy, y por esta razón llamo la atención del señor Ministro de Fomento para que no se olvide del asunto, porque entiendo que se puede llegar á una resolución que sirva para evitar la mendicidad de los Maestros (*El Sr. Arozobispo de Santiago de Cuba pide la palabra.*)

Para lograr esto hay dos pensamientos. El Sr. Ministro de Fomento ha tenido todavía poco tiempo para conocer este asunto, porque son muchas las cosas á que necesita atender, y además esta ha sido una época de Cortes que apenas le han dejado tiempo para nada. Al Sr. Ministro de Fomento después de lo dicho por S. M. de que el Gobierno se ocupará y se ocupa en armonizar todo lo que sea difundir la ciencia y su cultivo con la dignidad

del Profesorado, puesto que ahora se va á ocupar de esto durante el verano, le ruego tenga presente lo que he manifestado. Yo no le pido una solución para mañana, pero no quisiera que dejase pasar este verano sin enterarse del asunto. Sé que lo ha de hacer con el mejor deseo, porque conozco los elevados sentimientos de S. S.; creo que ha de dejar ese rastro importantísimo á su paso por el Ministerio de Fomento, rastro que han de agradecerle los Maestros que lo deje, antes de que S. S. abandone el departamento que tan dignamente desempeña.

Hay dos pensamientos, repito: uno que formulamos aquí en una proposición de ley que presentamos los Senadores universitarios en la última legislatura, con la cual yo no estaba muy conforme, pero al fin en el fondo convine con mis compañeros; proposición reducida á que desde luego, con un descuento de 5 por 100 á los Maestros; con un descuento del 10 en la parte que destinan los Ayuntamientos al material de la enseñanza, que es el 25 por 100 de la dotación que votan; con un tanto que dieran las Diputaciones provinciales, y después con un suplemento que concediera el Estado, que había de ser muy poco, con todo esto, repito, podría formarse un fondo para pagar á los Maestros las modestas pensiones que en la proposición se les señalaban.

Este era un pensamiento. Había otro para no gravar nada al Estado y salvar á los Maestros de la aflictiva situación en que se encuentran; pensamiento á que yo me había inclinado, si bien cedí al de mis compañeros. Este pensamiento consistía en declarar que durante 10 años no percibirían los Maestros retribución alguna pasiva, sino que ese período se había de formar un fondo en virtud de los descuentos á los interesados, ó sea á los Maestros, á los Municipios y después á las Diputaciones provinciales, señalando además un suplemento que daría el Estado; con todo lo cual digo, se había de formar durante esos 10 años á cuyo efecto yo traía las tablas de vida y todos los datos necesarios, un fondo que al fin produjera una cantidad bastante para que con sus intereses se pagaran las pensiones de los Maestros. Porque yo decía: «Señores, ¿qué menos han de percibir los Maestros durante esos 10 años de lo que están percibiendo ahora? ¿Qué cosa peor les podía suceder en esos 10 años, que lo que les acontece ahora, que no perciben nada por derechos pasivos?» Con la diferencia de que con este nuevo sistema sabrían los Maestros que á los 10 años existiría un fondo cuyos intereses son seguros, permanentes, y que no les habían de faltar sus pensiones. Yo, repito, me inclinaba á este medio.

Voy á concluir, porque he molestado al Senado más de lo que me había propuesto. Había, pues, esos dos medios para demostrar que no deben ser tan desgraciados los que se

dedican á la profesión de la enseñanza, que no tengan más remedio que resignarse á ser unos mendigos, después de haber empleado tanto tiempo en proporcionar á la sociedad el mayor servicio de todos cuantos se pueden prestar á la misma: el medio que he indicado primeramente y que proponía el Sr. Galdo, infatigable defensor de los Maestros de Escuela; y el segundo medio, que yo creía que era mejor y que también he indicado, porque aun cuando tardasen los Maestros algo más en percibir el provecho, sería mucho más eficaz, porque les daba por resultado un fondo propio suyo con el cual pudieran estar ya completamente seguros de que no habían de faltar ni á ellos, ni á sus viudas, ni á sus huérfanos las pensiones á que tuviesen derecho.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento, mi amigo, cuya ilustración tanto admiramos todos, que se dedique con el celo con que él toma todos los asuntos, á asegurar á la clase de que nos ocupamos un derecho en cuya posesión están todos los que sirven al Estado; para que no parezca que unas clases merecen más de lo que merecen estos pobres Maestros, que, como he dicho al principio, ejercen sus funciones en la oscuridad de una Escuela, sin el brillo oficial y sin las ventajas que ofrecen otras carreras, estando ellos casi olvidados. Así el Sr. Ministro de Fomento ofrecerá algún porvenir mejor á los Maestros, y estos agradecerán siempre el que haya pasado por ese departamento una persona tan ilustrada y de tan nobles sentimientos como el Sr. D. Alejandro Pidal.

#### El Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Moyano me ha hecho dos indicaciones que yo recuerde: una respecto al edificio de la Facultad de Ciencias. Efectivamente sin que me detenga á encarecerla, porque todos reconocen la ventaja de que haya un edificio para esta Facultad, me limitaré á decir que el encargado de formar el proyecto es un Ingeniero de la competencia del Sr. Saavedra. Este presentó su proyecto; pasó á informe de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, que hizo algunas modificaciones; volvió el proyecto al Sr. Saavedra, y este teniéndolas en cuenta, en los momentos actuales está haciendo una copia para que pueda sacarse á subasta lo que haré cuanto antes sea posible.

Respecto á los derechos pasivos de los Maestros, que es otra de las excitaciones que me ha hecho el Sr. Moyano,.... (El Sr. Moyano: Ha sido interpelación: lo digo para poder hablar yo.) He dicho antes que á todas estas preguntas ó interpelaciones les daba el carácter general de excitaciones amistosas. Si hubiera creído que la de S. S. era una interpelación en son de censura, hubiera acudido antes á contestar á la de S. S. pero repito que tanto á la excitación de S. S. como á las de los demás señores

les deba puramente el carácter de excitaciones amistosas, y en este sentido estoy contestando á ellas. (El Sr. Moyano: En este sentido están hechas.) Pues por eso le ha dado un nombre que después de todo no es verdaderamente parlamentario, pero responde más al fondo que á la forma de la discusión.

De todos modos; interpelación ó excitación, yo, respecto á los derechos pasivos de los Maestros no tengo nada nuevo que decir, porque S. S. es muy competente en esta materia y está al cabo de lo que pasa. Es un mal que deploramos todos y al cual veo imposible remedio ó al menos remedio total, por la naturaleza misma de las funciones del Maestro. El Maestro es un ser inverosímil; el ser Maestro requiere una vocación como la que lleva á los hombres al seno de las órdenes religiosas; es como una obra de abnegación; y dado el estado del Tesoro español, así como el de todos los Tesoros modernos, es imposible que los Maestros encuentren nunca estipendio que esté en armonía con las grandes aspiraciones que suelen tener, por efecto de la buena educación que todos han recibido y reciben para hallarse en condiciones de desempeñar bien su cargo. De ahí ha nacido el que los Maestros estén en un desequilibrio social; de ahí han nacido ciertos antagonismos, porque se creen como deseredados, en ese afán que les han producido las grandes propágandas que han ejercido entre ellos muchas veces ciertas asociaciones.

De todos modos los Maestros de España, en su mayoría unos, y otros castigados, por los sucesos que han ocurrido en este país, se hallan en una situación verdaderamente digna de que el Gobierno les preste todo el apoyo posible, como lo desea. Pero este Gobierno tropieza con verdaderas dificultades. En España se han estudiado todos los medios que han sido posibles, y como en derecho constituyente, en verdadera armonía y dentro de la Administración, lo que procede es que los gastos municipales se paguen de los fondos del Municipio; que los gastos provinciales se paguen de fondos de la provincia, y que los gastos generales se paguen de los fondos del Estado, parece que como la primera enseñanza viea á ser una organización de padres de familia, ne sus gastos deben correr á cargo de los Ayuntamientos, siendo natural que así suceda.

Se ha estudiado también el llevar esta obligación á las Cajas provinciales, y tampoco ha dado resultado. Claro es que aunque todos hablamos mucho de descentralización, en el momento en que nos toca de cerca, todos somos muy centralizadores, y por eso se ha tratado de llevar esta obligación á las cuentas generales del Estado; pero esto había de producir gran aumento en los presupuestos generales, é indublemente ningún Ministro de Hacienda lo había de consentir.

La ley de 1857, que lleva el nombre del

señor Moyano, trataba también de los medios de subvenir á esta atención. En la mayor parte de las naciones de Europa se ha acudido á los Montepíos, á Cajas de ahorro y á una porción de medios indirectos, y aun á otros medios que la sociedad moderna ha puesto en ejecución. De manera que el problema es muy complejo y muy difícil, si no imposible, de resolver.

Indublemente, de todos los medios, el más preferible es el de los Montepíos, y á ese régimen es al que tendremos que acudir. Por cierto que tengo que advertir que en los trabajos que estoy llevando á cabo para mejorar en lo posible el porvenir de esas clases y mejorar también el de la enseñanza, he puesto algunas indicaciones que en su día verá desarrolladas el Sr. Moyano en el oportuno proyecto de ley; pero hoy por hoy, mientras esto no se verifique, no puedo prometer á S. S. más que me ocuparé por completo de satisfacer los deseos de S. S., que son también los míos. Mas prometerle una especie de panacea universal en virtud de la cual los Maestros lleguen á la situación que fuera de desear, eso no es posible, porque el único medio que habría para ello sería el llevar esa obligación á las cuentas generales del Estado.

## SECCION OFICIAL.

### Junta provincial de Instrucción pública.

#### Circular.

En vista de haberse presentado á esta Corporación algunas reclamaciones de Maestros en solicitud de vacaciones: teniendo en cuenta las atribuciones que al objeto antes mencionado confiere á las Juntas locales la disposición 1.ª de la Real orden de 29 de Julio de 1878;

Considerando el excesivo calor que se observa en la estación que atravesamos; y á efecto de proporcionar á los profesores y á la niñez algún descanso y expansión, lo cual es de todo punto indispensable para favorecer el desarrollo físico de esta, el que siempre contribuye al perfeccionamiento moral del individuo; en sesión de 21 del actual acordó la citada Corporación excitar el celo de las referidas Juntas locales, llamándoles la atención, por medio de este periódico oficial, respecto á la conveniencia, y hasta la necesidad en determinadas localidades, de conceder vacaciones á las escuelas de 1.ª enseñanza durante la época canicular.

Teruel 24 de Julio de 1884.—El Gobernador Presidente, José María Meseguer.—El Secretario, Tomás García.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

#### Circulares.

Ha llamado la atención de este Rectorado, que algunos Alcaldes, ya como tales ó

como Presidentes de Juntas locales, suspendan á los Maestros de primera enseñanza, demostrando con tan impropio modo de obrar que desconocen las disposiciones vigentes sobre la materia, y á fin de evitar los perjuicios que á los expresados profesores y á la administración puede causar tal ignorancia, he dispuesto manifestar á V. S. para que se sirva hacerlo saber á los mencionados Alcaldes, que la suspensión de los Maestros corresponde á los Rectores, según lo dispuesto en el art. 293 de la vigente ley de Instrucción pública, el 51 del Reglamento general administrativo de 20 de Julio de 1857 y la orden de la Dirección general de 17 de Marzo de 1860.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Zaragoza 16 de Julio de 1884.—El Rector, Martín Villar.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de....

Ha llamado la atención de este Rectorado, que, á pesar de hallarse prevenido en la disposición 1.ª de la R. O. de 2 de Julio de 1883, que los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de todas las clases y grados, solo podrán disfrutar licencia durante un mes y otro de próroga á lo sumo, no obteniéndola nunca en dos años seguidos; algunas Juntas provinciales no expresan al emitir sus informes la circunstancia de si los interesados han ó no disfrutado licencia durante tal periodo de tiempo; en su consecuencia, y con el fin de evitar el consiguiente retraso que sufre este servicio con la devolución de las instancias, he acordado manifestar á esa Corporación que V. S. tan dignamente preside, que, en lo sucesivo, no dé curso á ninguna petición de licencia sin llevar tan preciso requisito indispensable para que por este Centro pueda proveerse lo procedente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Zaragoza 16 de Julio de 1884.—El Rector, Martín Villar.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de...

## NOTICIAS.

Nos creemos en el deber de anunciar á nuestros abonados de la provincia que todos los Maestros y Maestras que abandonen sus respectivas localidades durante las vacaciones que disfrutaban en la actualidad á causa de las circunstancias que motivaron el cierre de las escuelas, han de noticiar á las respectivas Juntas locales el punto donde residirán durante la clausura, por aquello de

que pudieran utilizarse sus servicios si de ellos hubiese necesidad.

Hemos recibido la visita de las siguientes publicaciones.

*El Progreso*, periódico de Salamanca, que se ocupa de política, literatura, intereses morales y materiales, y noticias.

*El Maestro Asociado*, bimensual de instrucción primaria, órgano de la Asociación de los Maestros públicos del Distrito de Manacor (Baleares).—Director: D. Vicente Gimeno Burguet.

Agradecemos la visita y aceptamos gustosos el cambio que solicitan.

Teniendo en cuenta la clausura de las Escuelas de Zaragoza durante la canícula, y no pudiendo, por lo tanto, hacerse el ejercicio práctico correspondiente, el Rectorado de dicho distrito universitario ha acordado suspender las oposiciones hasta la primera quincena del mes de Setiembre, tomando parte en ellas tan sólo los que presenten los documentos en el plazo legal.

Nos parece bien.

Algunos colegas han reproducido de *La Correspondencia de Valencia* las siguientes líneas:

«De un preservativo contra el terrible cólera vamos á dar cuanta á nuestros lectores. Ensayado por varios facultativos, sus resultados son satisfactorios, hasta el extremo de no padecer la enfermedad ninguno de los que lo usan.

Consiste, pues, tan eficaz remedio, en tomar por las mañanas, antes del desayuno, dos dedos de agua, diluyendo en ella dos gotas de cloroformo, y seguir la toma en la misma dosis ínterin dure la epidemia.

Con tan sencillo procedimiento, unido á un buen régimen higiénico, logró quien esto escribe y todos sus compañeros que lo usaron, cuando la invasión del 61 y 65, no verse atacados, á pesar de estar cuidando y asistiendo coléricos.»

Y nosotros lo trascribimos por lo que valga.

*La Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instrucción* abre un concurso público para adjudicar la cantidad de 250 pesetas, que á la misma ha cedido D. Julián López Catalán, en dos premios de 125 pesetas cada uno á los aspirantes al Magisterio de uno ú otro sexo bajo las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Ser los aspirantes hijos legítimos de

Maestros que hayan fallecido ejerciendo la enseñanza pública.

2.<sup>a</sup> Tener cursadas y aprobadas en Escuelas Normales todas las asignaturas necesarias para obtener el título de Maestro elemental ó superior, ó haber practicado con buena nota el examen de reválida sin haber hecho el depósito para la expedición del título hasta la fecha en que terminé este concurso.

3.<sup>a</sup> No poseer bienes de fortuna ni renta que exceda á una peseta diaria.

Serán preferidos, en primer caso, los huérfanos de padre y madre; en segundo, los que hayan obtenido mejores notas; en tercero, los más pobres y, sobre todos, aquellos que, reuniendo las tres primeras circunstancias, hagan ó hayan hecho sus estudios trabajando honradamente para alimentarse á sí mismo ó para ayudar al sostenimiento de su madre ó de algún hermano de menor edad.

Los señores aspirantes se servirán entregar las solicitudes documentadas, con los comprobantes que crean pertinentes, antes de las tres de la tarde del día 30 de Setiembre próximo, en los domicilios de los Señores Presidente, Jovellanos, 2, 2.<sup>o</sup>, ó del Secretario de la Corporación, Ronda de S. Antonio, 8, 1.<sup>o</sup>, para que pueda hacerse la entrega del premio respectivo en la sesión pública inaugural que debe celebrarse.

#### CONSULTAS.

1.<sup>a</sup> ¿En qué papel deben extenderse las copias de las cuentas del material de escuelas que se remiten por los Maestros á la Junta provincial?

Nada se encuentra taxativamente dispuesto acerca de este asunto en la Ley del Timbre; pero creemos que, debiendo, por analogía, extenderse dichas cuentas en papel de oficio, según el núm. 6, art. 75 de dicha Ley, para las copias no debe usarse papel de clase superior. Nosotros hemos visto muchas, muchísimas, no sólo copias sino hasta originales, extendidas en papel simple, y así han pasado sin obstáculo de ningún género.

2.<sup>a</sup> ¿Deben los Maestros dirigirse de oficio á la Junta provincial solicitando algo?

No deben. Las peticiones oficiales del inferior al superior, sean de la clase que quieran, deben extenderse en forma en papel de 12.<sup>a</sup> clase, ó sea de 75 céntimos de peseta; y no hace mucho que la misma Junta de esta provincia acordó no dar curso á ningún documento que no viniera extendido en el papel correspondiente.